TIPOS DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS

FACTURAS: Es un documento de carácter mercantil que refleja la compraventa de un bien o la prestación de un servicio. Es decir, es la traducción en forma de documento de una transacción comercial realizada entre un vendedor y un comprador. Existen dos tipos de facturas:

- **Afectas: Son aquellas que incluyen el cálculo del I.V.A.** (Impuesto al Valor Agregado), correspondiente a la venta de productos a una tasa de impuesto vigente del 19%.
- **Exentas: No se graban con el I.V.A.** Se entregan por servicios y por aquellos giros económicos que no están afectos.

Sólo las facturas de compras afectas dan derecho a crédito fiscal, además de rebajar/compensar el IVA de las ventas afectas, reflejadas en el impuesto que se paga mes a mes por las ventas que se realizan.

Si te equivocas en la emisión de una factura se recomienda anular y volver a emitir, evitando la emisión de notas de crédito y débito, ya que será más fácil la contabilidad de este modo.

BOLETA DE VENTA: Es el comprobante de alguna transacción efectuada. Se da para dar cuenta ante el fisco de las diversas actividades comerciales y para que sirva de comprobante ante un eventual reclamo por parte del cliente.

Hoy en día se deben emitir boletas de venta electrónica.

VOUCHERS DE TRANSBANK: Se detallan de manera separada al control de las boletas electrónicas.

Desde el 31 de diciembre del 2020 se consideran como boletas.

GUÍAS DE DESPACHO: Es el documento que respalda la entrega de mercaderías.

También se pueden emitir para trasladar bienes, sin considerarse venta. Cuando la guía de despacho es emitida en reemplazo de la factura para un traslado de bienes, el plazo límite para emitir la correspondiente factura electrónica es el día 10 del mes siguiente a aquel en que se realizaron las transacciones de traslado.

BOLETA DE HONORARIOS: Son documentos electrónicos que entregan las personas como comprobante del servicio realizado. Lo primero que debes hacer para poder emitir boletas de honorarios es iniciar actividades en el SII. En la boleta se indica también el % de retención por impuesto a la renta.

Existen 2 tipos de boletas:

Boletas con retención

- La retención corresponde al 11.5% del valor bruto del servicio prestado.

- Si es con retención, el negocio es el encargado de pagar el 11,5% de lo retenido en la boleta en el formulario N° 29.

Boletas sin retención

- Quien prestó el servicio retiene el 11,5% de lo que se le pagó y se encarga de depositar ese monto a la Tesorería General de la República, con el pago del formulario N° 29. (En el portal del servicio de impuestos internos)